ACEPTACIÓN DE OFERTA DA-MIC-CPS-341-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ y LUYMA S.A

CONTRATO No	:	**DA-MIC-CPS-341-2022**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT.		899.999.281-2
CONTRATISTA	:	LUYMA S.A
NIT	:	800085178-9
R. LEGAL		FLOR JULY VARGAS RUBIO
C.C. No.		39.749.023 DE BOGOTÁ
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS TRACTORES MARCA KUBOTA ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE UBATE, CON EL FIN DE ASEGURAR A LA GARANTIA VIGENTE DE LOS MISMOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (08) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($6.467.370) IVA INCLUIDO.
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	24 DE NOVIEMBRE DE 2022

JAIME TORRES SUAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2019, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y según lo establecido en el cronograma de la **INVITACIÓN PUBLICA DA-MIC-045-2022,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **LUYMA S.A** con Nit. 800085178-9, representada legalmente por **FLOR JULY VARGAS RUBIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.749.023 de Bogotá, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS TRACTORES MARCA KUBOTA ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE UBATE, CON EL FIN DE ASEGURAR A LA GARANTIA VIGENTE DE LOS MISMOS.**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	El contratista deberá entregar los elementos y prestar los servicios que constituyen el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, precios y cantidades contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ÍTEM
1	2	ACEITE KUBOTA 15W40 5X1 19 LITROS	UNIDAD	SHELL	$ 379.270	19%	$ 72.061	$ 451.331	$ 902.663
2	2	ACEITE KUBOTA 80W90 19 LITROS	UNIDAD	SHELL	$ 424.511	19%	$ 80.657	$ 505.168	$ 1.010.336
3	6	ACEITE KUBOTA HIDRAULICO 5X1 UDT 19 LITROS	UNIDAD	SHELL	$ 460.277	19%	$ 87.453	$ 547.730	$ 3.286.378
4	2	FILTRO DE AIRE INTERNO 11FQ-20110	UNIDAD	SAKURA	$ 45.587	19%	$ 8.662	$ 54.249	$ 108.497
5	2	FILTRO DE AIRE EXTERNO 11EQ-20210	UNIDAD	SAKURA	$ 45.361	19%	$ 8.618	$ 53.979	$ 107.958
6	4	FILTRO HIDRAULICO SERIE M HH330-82630	UNIDAD	KUBOTA	$ 92.000	19%	$ 17.480	$ 109.480	$ 437.920
7	2	FILTRO DE ACEITE HCX-1	UNIDAD	DONSSON	$ 24.000	19%	$ 4.560	$ 28.560	$ 57.120
8	2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 9000 HCX-9C	UNIDAD	FRANING	$ 26.410	19%	$ 5.018	$ 31.427	$ 62.855
9	2	FILTRO COMBUSTIBLE 1G311-43380	UNIDAD	SAKURA	$ 27.414	19%	$ 5.209	$ 32.622	$ 65.244
10	4	GRASA KUBOTA LITHIUM XTREM CTG-400	UNIDAD	MEXICANA DE LUBRICANTES 420G	$ 15.000	19%	$ 2.850	$ 17.850	$ 71.400
11	2	SERVICIO MANO DE OBRA	UNIDAD	LUYMA	$ 150.000	19%	$ 28.500	$ 178.500	$ 357.000
TOTAL									**$ 5.434.765**

	TOTAL	**$ 1.032.605**
	TOTAL	**$ 6.467.370**

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas, el Municipio acepta las marcas ofertadas en la propuesta.

Parágrafo 2. El contratista incluyó y discriminó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Parágrafo 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el mantenimiento, los repuestos y elementos, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

Parágrafo 4. El contratista acreditó ser distribuidor y/o taller autorizado de la marca KUBOTA en Colombia, lo que permite mantener la garantía de fábrica de los equipos objeto de intervención.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.
5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
9. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad del servicio.
10. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
12. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la revisión de cada uno de los sistemas de los tractores
2. Efectuar un diagnóstico técnico y mecánico de los tractores.
3. Garantizar el cambio de cada uno del aceites y filtros especificados en la propuesta presentada por el contratista.
4. Realizar el mantenimiento de los tractores en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ubaté, donde se encuentra la oficina de la Dirección Agropecuaria ubicada en el edificio de tránsito y transporte del municipio (parqueadero de la maquinaria agrícola)
5. Garantizar que el mantenimiento efectuado a los tractores sea realizado por personal idóneo.

	6. Garantizar que los elementos que sean cambiados sean nuevos de alta calidad. 7. Presentar informe de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta las obligaciones establecidas por el supervisor del contrato.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes para la debida y correcta ejecución del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de ocho (08) días, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($6.467.370) IVA INCLUIDO**. El Municipio de Ubaté realizará un único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **<u>Descuentos:</u>** El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO CDP: 2022000853 RUBRO: 2.3.2.02.02.008 FECHA CDP: 22/09/2022 VALOR TOTAL CDP: $10.000.000

8. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Dirección Agropecuaria o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.
9. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos. **1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2) Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gladys Sotelo	Carlos Fabio Tapias M	Dr. Jaime Torres Suarez
Cargo	Técnico of. Contratación	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Fecha	24/11/2022	24/11/2022	24/11/2022
Firma			